

Declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificios de Educación y Salud de la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso", publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 584105-7-LQ16.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

93A

SANTIAGO,

03 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016; en el Decreto Supremo N° 1 A, del Ministerio de Energía, de fecha 11 de Marzo de 2014, que nombra a doña Jimena Jara Quilodrán como Subsecretaria de Energía; en la Resolución Exenta N° 51 A, de 23 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificios de Educación y Salud de la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso"; en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 22 de abril de 2016; la Resolución N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Subsecretaría de Energía, mediante Resolución Exenta N° 51 A, de fecha 23 de marzo de 2016, aprobó las bases administrativas y técnicas y llamó a licitación pública para la "Adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos para el programa piloto Techos Solares Públicos en edificios de Educación y Salud de la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso", las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-7-LQ16.
- b) Que, a través del referido portal, presentaron oferta los siguientes proveedores:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Nº
COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	76.201.640-0
Unión Temporal de Proveedores (UTP) CHILECTRA S.A. y SOLAR DEL VALLE SpA	96.800.570-7 76.149.197-0
ECO LIFE S.A.	76.076.325-K
TRITEC INTERVENTO SPA	76.188.578-2
MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGÉTICOS PUNTO LED EMPRESA	76.237.786-1
Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA E INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA	76.293.289-K 76.177.137-K

- c) Que, el Encargado de Abastecimiento en conjunto con la abogada de la División de Gestión y Finanzas, realizaron la apertura administrativa de las ofertas y constataron que la Unión Temporal de Proveedores (UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA E INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA, no acompañaron la totalidad de los documentos administrativos solicitados conforme al numeral 5.2 de las bases administrativas, en consecuencia, se les solicitó acompañarlos por el “Foro inverso” del Sistema de Información.
- d) Que, el oferente mencionado en el considerando precedente cumplió con adjuntar lo solicitado en tiempo y forma, según consta en el referido “Foro inverso” del Sistema de Información, por lo que su oferta es administrativamente admisible, sin embargo se les asigna la rebaja de puntaje correspondiente en el ítem de evaluación “Presentación formal”, conforme a lo establecido en el numeral 8.2.2 de las bases administrativas.
- e) Que, MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, no cumple con asistir a la visita a terreno obligatoria y no presentó garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en los numerales 6 y 7.1, respectivamente, de las bases administrativas, por lo tanto, su propuesta fue declarada inadmisiblemente administrativamente.
- f) Que el oferente ECO LIFE S.A. no adjunta las “Especificaciones de montaje de los módulos fotovoltaicos”, de acuerdo a la tabla del punto 8.3.1 de las bases técnicas. Además, en el proyecto “Escuela la frontera de Carabineros” ofrece en su oferta técnica, una estructura de soporte de los módulos fotovoltaicos coplanar sobre techo curvo, siendo que en las bases, la estructura debe ser inclinada a 30°. En el proyecto “Liceo Politécnico América” ofrece en su oferta técnica, 4 inversores en total, sumando una potencia de 60 [KW], cuando lo referido en las bases son 30 [KW], incumpliendo lo solicitado en el punto 8.3.1 de las bases técnicas y el Anexo Nº 9, por lo que se declara inadmisiblemente técnicamente.
- g) Que el oferente de la Unión Temporal de Proveedores CHILECTRA S.A y SOLAR DEL VALLE SpA no adjunta las “Especificaciones de montaje de los módulos fotovoltaicos”, ni la ficha técnica del sistema de anclaje ni del sistema de impermeabilización, tampoco se puede verificar en la ficha técnica del módulo fotovoltaico su potencia de salida del 80% a los 25 años, de acuerdo a lo

solicitado en la tabla del punto 8.3.1 de las bases técnicas. Además, en los proyectos “Escuela Ignacio Carrera Pinto”, “Liceo Politécnico América” y “CESFAM Centenario”, presentan una relación entre Potencia AC/DC fuera de rango según lo solicitado en el punto 8.3.1 de las bases técnicas, por lo que se declara inadmisibile técnicamente.

- h) Que, las ofertas de COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, TRITEC INTERVENTO SPA. y la Unión Temporal de Proveedores SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA, cumplen con los requisitos de admisibilidad técnica establecidos en las bases, por lo que son evaluables técnicamente.
- i) Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.3.3 de las bases administrativas, la Comisión Evaluadora de ofertas constató que las propuestas de los proveedores mencionados en el considerando precedente, cumplen con los puntajes mínimos establecidos en el citado numeral de las bases administrativas, por lo que sus ofertas pasan a la etapa de evaluación económica.
- j) Que, en virtud de lo dispuesto en el Anexo Nº 4 de las bases administrativas y técnicas, la Comisión Evaluadora constató que las ofertas económicas de los proveedores mencionados en el considerando h), se ajustan a la disponibilidad presupuestaria aprobada para la contratación del referido servicio, por lo que procedió a efectuar la evaluación económica de su oferta, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.4 de las bases administrativas.
- k) Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.5 de las bases administrativas, los resultados de las evaluaciones técnica y económica de las propuestas presentadas por los proveedores mencionados en el considerando h), fueron consignados por la Comisión Evaluadora en el Acta de Evaluación de Ofertas, levantada al efecto con fecha 22 de abril de 2016, siendo éstos los siguientes:

Proveedores	COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA	TRITEC INTERVENTO SPA	(UTP) SERVICIOS DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SPA e INGENIERÍA DE LA ENERGÍA SOLAR LIMITADA
Precio Oferta Económica	165.330.606	227.885.000	196.716.577
Puntaje Ponderado Evaluación Técnica	100	100	97,5
Evaluación Final	165.330.606	227.885.000	196.716.577

- l) Que, la Comisión Evaluadora determinó que, la oferta presentada por COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, se ajustó a lo solicitado en las bases administrativas y técnicas de licitación y al presupuesto disponible, siendo la oferta que presenta la mejor oferta económica, por lo que ha propuesto a esta Jefatura de Servicio adjudicar a dicho oferente la licitación pública para la “Adquisición e Instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa piloto Techos Solares Públicos en Edificios de Educación y Salud de la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso”, por un monto total de \$165.330.606 (ciento sesenta y cinco millones, trescientos treinta mil seiscientos seis pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.

m) Que, además, conforme a lo certificado en el portal www.chileproveedores.cl el oferente es hábil para contratar con el Estado.

RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE INADMISIBLE** administrativamente la oferta presentada por MANUEL RODOLFO DÍAZ BAHAMONDEZ SERVICIOS ENERGETICOS PUNTO LED EMPRESA, por las razones indicadas en el considerando e), de este acto administrativo.
- II. **DECLÁRANSE INADMISIBLES** técnicamente las ofertas presentadas por ECOLIFE S.A. y por la Unión Temporal de Proveedores CHILECTRA S.A y SOLAR DEL VALLE SpA, por las razones indicadas en los considerandos f) y g), respectivamente, de este acto administrativo.
- III. **ADJUDÍCASE** la licitación pública para la “Adquisición e Instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa piloto Techos Solares Públicos en Edificios de Educación y Salud de la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso”, publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 584105-7-LQ16, a COMERCIAL E INDUSTRIAL LUMISOLAR LIMITADA, RUT 76.201.640-0, por un monto total de \$165.330.606 (ciento sesenta y cinco millones, trescientos treinta mil seiscientos seis pesos chilenos), impuestos incluidos, si así aplicaran.
- IV. **APERCÍBASE** al proveedor adjudicado en el Resuelvo precedente, para que dé cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en el numeral 10 de las bases administrativas, aprobadas por Resolución N° 51 A, de 23 de marzo de 2016 de la Subsecretaría de Energía; de no hacerlo, se le aplicarán las sanciones estipuladas en las referidas bases.
- V. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución que adjudica la licitación pública para la “Adquisición e Instalación de sistemas fotovoltaicos para el Programa piloto Techos Solares Públicos en Edificios de Educación y Salud de la comuna de Los Andes, Región de Valparaíso”, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía vigente para el año 2016, Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 29 “Adquisición de Activos no Financieros”, Ítem 05 “Máquinas y Equipos”, Asignación 999 “Otras”.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE



JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE ENERGÍA



PRA/GRG/GSO/IAD/ENT/ABB

Distribución:

División de Gestión y Finanzas – Abastecimiento.
Oficina de Partes – Archivo.